

Nº 1050-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con treinta y tres minutos del día siete de junio del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón Guatuso de la provincia de Alajuela.

Mediante resolución n.º 949-DRPP-2017 de las once horas dieciséis minutos del primero de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, en las estructuras distritales electas el día dos de abril de dos mil diecisiete en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, se detectó una inconsistencia en el distrito de Katira; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Guatuso.

En atención a la prevención referida, en fecha cinco de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 1 de las trece horas del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, aportando la subsanación correspondiente según lo advertido. A continuación, se detalla el cambio comunicado:

Distrito Katira

Inconsistencia advertida: Eli Gerardo Villalobos Sibaja, cédula de identidad número 501780313, designado como tesorero propietario, presenta doble militancia con el partido Patria Nueva, por cuanto fue designado como secretario suplente. En razón de lo anterior, se advirtió al partido Liberación Nacional que, para subsanar dicha inconsistencia, el señor Villalobos Sibaja debía presentar la carta de renuncia al partido Patria Nueva con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política.

Subsanación: Se excluye al señor Eli Gerardo Villalobos Sibaja, del cargo de tesorero propietario y en su lugar se acredita a Yariela María Corea Solano, cédula de identidad 207210465.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras distritales del partido Liberación Nacional en el cantón de Guatuso no presentan inconsistencias y en referencia al distrito de Katira queda integrado de la siguiente manera:

DISTRITO: KATIRA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	206810105	VINICIO ARIAS JIMENEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205680164	JENNY CRUZ ESPINOZA
TESORERO PROPIETARIO	207210465	YARIELA MARIA COREA SOLANO
PRESIDENTE SUPLENTE	204950687	MARJORIE PEREZ ESQUIVEL
SECRETARIO SUPLENTE	203320155	JOSE ALBERTO VARGAS NUÑEZ
TESORERO SUPLENTE	502970322	ANA PATRICIA SANCHEZ ESPINOZA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	204500394	RONALD PEREZ CASTRO
FISCAL SUPLENTE	204340058	MIRIAM PINEDA BONILLA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	111430741	ANDREA ARIAS JIMENEZ
TERRITORIAL	900940436	CARLOS MARIA JIMENEZ GODINEZ
TERRITORIAL	204680530	HEMAR GERARDO LOPEZ HERRERA
TERRITORIAL	204460972	MIGUEL CASTILLO ARIAS
TERRITORIAL	109210594	YESENIA FALLAS FONSECA
ADICIONAL	113540234	HAZEL ANDREA VALVERDE CAMPOS
ADICIONAL	207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS
ADICIONAL	203610539	LUIS ANGEL CAMPOS VARGAS

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Guatuso de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dgv
C.: Expediente Partido LIBERACION NACIONAL
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 6932- 2017